



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2746 DE 2011

(20 DIC 2011)

Por la cual se adopta una medida correctiva por incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones, en relación con el municipio de San Alberto, Departamento de Cesar

REFERENCIA

Entidad	San Alberto
Departamento	Cesar
PAC	083-09
Vigencia	2005

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, y de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002; el numeral 30 del artículo 3º y el numeral 16 del artículo 7 del Decreto 3517 de 2009 en concordancia con el artículo 59 de la misma norma; los artículos 31, modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007, y 32 del Decreto 416 de 2007 y, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

La Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación allegó con el memorando SCV-20081520096413 del 6 de octubre de 2008 a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la misma Dirección un reporte de presunta irregularidad enviado por la firma de interventoría administrativa y financiera "Consultoría Colombiana – BDO", relacionada con la ejecución de los recursos de regalías por parte del municipio del San Alberto (Cesar) en la vigencia 2005.

La Subdirección de Procedimientos Correctivos con el memorando DR-SPC-20091530037763 de marzo 12 de 2009 solicitó a la Subdirección de Control y Vigilancia el análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones del municipio de San Alberto (Cesar) para la vigencia 2005.

La Subdirección de Control y Vigilancia con memorando SCV-20091520101393 del 12 de agosto de 2009 allegó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos el "Análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones enviada por el municipio de San Alberto (Cesar) para la vigencia 2005". De conformidad con el análisis en mención, el municipio de San Alberto (Cesar), ejecutó los recursos de regalías de la siguiente manera:

Cifras en millones de pesos

TIPO	VALDR TOTAL REGALÍAS	%
INVERSIONES NO PERMITIDAS	29	3,1
COBERTURA	709	77,4
PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO	148	16,1
INTERVENTORÍA TÉCNICA	31	3,4
Total general	916	100,0

Fuente: Relación de Inversiones Formato F-03 a 31 de diciembre de 2005

Con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Procedimientos Correctivos con Acto Administrativo No. 2009153000386 de 21 de agosto de 2009 dio inicio al Procedimiento Administrativo Correctivo

Continuación de la Resolución por la cual se adopta una medida correctiva por incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones, en relación con el municipio de San Alberto, Departamento de Cesar

PAC-083-09, en relación con el municipio de San Alberto (Cesar) con el fin de verificar la comisión de presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de regalías en la vigencia 2005.

Con el Acto Administrativo No. DR-SPC-20091530003879 del 21 de agosto de 2009¹, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación formuló el siguiente cargo en relación con el municipio de San Alberto (Cesar) por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de regalías en la vigencia 2005:

CARGO ÚNICO

CARGO ÚNICO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.

El Municipio de San Alberto (Cesar), habría financiado donaciones a personas naturales de derecho privado con cargo a los recursos de regalías y compensaciones en la vigencia 2005, contrariando lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política.

DESCARGOS

De conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007, en el acto de administrativo de formulación de cargos se otorgó un término de 20 días para que la entidad municipal presentara descargos. La entidad territorial hizo uso de la facultad otorgada.

PRUEBAS

Mediante Acto administrativo DR-SPC-20091530004939 del 8 de octubre de 2009², se decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo correctivo PAC-083-09, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para allegar las pruebas solicitadas en el mismo. La entidad territorial mediante escrito con radicado interno del Departamento Nacional de Planeación No. 2009-663-037945-2 del 4 de diciembre de 2009, remitió la copia de los siguientes contratos, junto con los soportes presupuestales y los comprobantes de pago:

- Copia del contrato celebrado con la señora Ana Elvia Giraldo cuyo objeto consistía en la "Confeción de 6322 prendas para uniformes de preescolar y básica primaria de instituciones oficiales de San Alberto (Cesar).
- Copia del contrato celebrado con la papelería San Diego cuyo objeto consistía en el "Suministro de 3000 Kits escolares para subsidiar a los estudiantes de primaria de los diferentes centros educativos".

Teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra agotado y del informe final de la actuación correctiva se tiene que existe mérito para adoptar una medida correctiva, se procederá a adoptar una decisión de fondo.

CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994. Se establece:

¹ Acto administrativo comunicado a la entidad territorial con oficio No. DR-SPC-20091530558731 del 21 de agosto de 2009

² Acto Administrativo comunicado a la entidad territorial con oficio No. DR-SPC- 2009153068523 del 8 de Octubre de 2009.

Continuación de la Resolución por la cual se adopta una medida correctiva por incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones, en relación con el municipio de San Alberto, Departamento de Cesar

CARGO ÚNICO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.

En relación con el único cargo formulado en el Acto Administrativo No. DR-SPC-20091530003879 del 21 de agosto de 2009, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó que el Municipio de San Alberto (Cesar) en la vigencia 2005 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la Ley.

De conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, por lo cual deben tener presente las prohibiciones respecto de la inversión de los recursos de regalías en auxilios, donaciones o en gastos de funcionamiento.

En efecto, el artículo 355 de la Constitución Política expresamente señala "(...) *Prohibición de auxilios estatales. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*"

El artículo 3 de la Ley 617 de 2000³ de carácter orgánico establece que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales se financien con ingresos corrientes de libre inversión, y prohíbe expresamente que tales gastos se sufraguen con cargo a recursos de regalías y compensaciones.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 del Decreto 416 de 2007 señala como gastos de funcionamiento no financiados con recursos de regalías y compensaciones aquellos relacionados con el funcionamiento normal de la administración, gastos para las actividades o funciones permanentes no especificadas en la formulación de proyectos.

El literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el "*Ejecutar recursos de regalías y compensaciones o asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada por el Consejo Asesor de Regalías en el acto de aprobación de los recursos*".

De la información obrante en el procedimiento administrativo correctivo PAC-083-09, se desprende que en la vigencia 2005 el municipio de San Alberto (Cesar), sufragó los siguientes pagos con cargo a recursos de regalías y compensaciones:

Sector	Número de contrato, orden de servicio u orden de pago	Objeto del contrato, orden de servicios u orden de pago	Valor total regalías
Educación	21	Elaboración 6322 Prendas Estudiantes	\$ 17.462.000
Educación	S/N	Suministro de kits escolares para estudiantes de primaria	\$ 11.100.000

En relación con las inversiones relacionadas en el cuadro anterior, se considera lo siguiente:

- El pago destinado a la elaboración de 6.322 prendas para uniformes de preescolar y básica primaria de instituciones oficiales del municipio de San Alberto (Cesar), fue realizada en contravención a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política señalado con anterioridad. En efecto, el otorgamiento de auxilios debe atenerse a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 17 del Decreto 416 de 2007 que establece: "(...) *Para los sectores a los que se refiere el presente artículo, con recursos de regalías y compensaciones, no se podrán financiar proyectos que impliquen auxilios o donaciones a particulares, tales como créditos subsidiados, o proyectos productivos a través de los cuales se entreguen recursos a título gratuito. Lo anterior, sin perjuicio de los subsidios a la demanda,*

³ Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Continuación de la Resolución por la cual se adopta una medida correctiva por incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones, en relación con el municipio de San Alberto, Departamento de Cesar

entregados a los sectores y con los requisitos previstos en la ley". En tal sentido, las inversiones referenciadas constituyen una donación expresamente prohibida por la Constitución Política.

- En relación con los kits escolares, de conformidad con las pruebas allegadas por el municipio de San Alberto (Cesar), los 3000 kits están conformados por los siguientes elementos:

- Cuaderno de 100 hojas cuadriculado.
- Cuaderno de 100 hojas rayado.
- Lapicero allegro.
- Borrador de nata.
- Regla de 30 cm.

De conformidad con el artículo 45 del Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 de 1994, "Se define como material o equipo educativo para los efectos legales y reglamentarios, las ayudas didácticas o medios que facilitan el proceso pedagógico.

Están incluidos como materiales los de dotación personal, tales como los cuadernos y similares, los lápices y demás instrumentos de escritura, los medios magnéticos de almacenamiento de información, las carpetas o sistemas de archivos, los instrumentos o materiales artísticos o deportivos y, en general, los materiales que por su uso fungible se consideren como dotación personal del alumno". (Negrillas fuera del texto original).

Por lo anterior, la compra de los kits escolares, compuestos por los elementos listados que lo componen, corresponde a una inversión susceptible de ser financiada con recursos de regalías y compensaciones que impacta cobertura en el sector de educación.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, se concluye que el municipio de San Alberto (Cesar), incurrió en la irregularidad señalada, toda vez que se demostró que en la vigencia 2005 ejecutó recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida en la Ley al comprometer la suma de \$17.642.000.00 pesos moneda corriente M/C para la confección de 6.322 prendas para uniformes de preescolar y básica primaria de instituciones oficiales del municipio de San Alberto (Cesar).

MEDIDA CORRECTIVA

De conformidad con la parte motiva de este proveído y en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5° de la Ley 756 de 2002, reglamentados por el numeral 1° del artículo 32 del Decreto 416 de 2007, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó en el trámite del procedimiento administrativo PAC-083-09 que el municipio de San Alberto (Cesar) en la vigencia 2005 incurrió en la irregularidad prevista en el literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al ejecutar los recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la Ley.

En aplicación de lo anterior, y al demostrarse la incorrecta utilización de los recursos de regalías y compensaciones, resulta procedente aplicar la medida correctiva de suspensión giros de regalías y compensaciones al municipio de San Alberto (Cesar), por consiguiente la entidad territorial debe aplazar las apropiaciones presupuestales financiadas con recursos de regalías en virtud de lo establecido en el artículo 28 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto 4192 de 2007 y el artículo 3 del Decreto 2810 de 2010.

Para obtener el levantamiento de la medida correctiva aquí impuesta, la entidad territorial debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° del Decreto 2810 de 2010.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución por la cual se adopta una medida correctiva por incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones, en relación con el municipio de San Alberto, Departamento de Cesar

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la medida correctiva de suspensión del giro de recursos de regalías y compensaciones al municipio de San Alberto (Cesar), de conformidad con la parte motiva del presente proveído, en consecuencia el municipio de San Alberto (Cesar) debe aplazar las apropiaciones presupuestales financiadas con recursos de regalías y compensaciones, en los términos del artículo 28 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto 4192 de 2007 y el artículo 3 del Decreto 2810 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución al representante legal del Municipio de San Alberto (Cesar), advirtiéndole que procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente decisión a las entidades giradoras con el fin de que procedan a suspender el giro de los recursos de regalías y compensaciones al municipio de San Alberto (Cesar), una vez ejecutoriado el presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **20 DIC 2011**

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,


AMPARO GARCIA MONTAÑA


TML/LPZ/MMD/DC/MXA/RG

